



# C O R F E I N C O

Nit. 860.007.783-0

## **A C U E R D O No. 015 de 2009**

### **POR EL CUAL SE REGLAMENTA UN PLAN DE ALIVIO DE CARTERA MOROSA**

La Junta Directiva de **CORFEINCO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es deber de la Junta Directiva proponer medidas de carácter jurídico, técnico, y administrativo financiero, necesarias para el cumplimiento de nuestra misión y el logro de las metas propuestas.

Que con el fin de mejorar los índices de recaudo presentados a la fecha sobre la cartera que presenta características de alta morosidad, se hace necesario establecer un plan de incentivos y estímulos de carácter temporal, diseñado para motivar a las personas que tienen obligaciones en mora con **CORFEINCO**, a atender el cumplimiento de las mismas mediante el ofrecimiento de mecanismos que faciliten su pago y posibiliten un recaudo inmediato.

#### **A C U E R D A:**

**ARTICULO 1º. PLAN DE ALIVIO.** Establecer un plan de alivio temporal de estímulos para motivar el pago de las deudas en mora y en general la cancelación de las obligaciones que tiene pendiente con la Mutual, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo y en los términos que más adelante se especifican.

**ARTICULO 2º. AMBITO DE APLICACIÓN.** El Plan de Alivio se aplicará entre los días 15 de enero de 2010 hasta el 15 de abril de 2010 a las obligaciones que se encuentren en mora con más de 180 días al 15 de enero de 2010.

**ARTICULO 3º. FORMAS DE PAGO.** Los morosos se podrán acoger a las siguientes facilidades para atender el pago de éstas obligaciones:

- 1. POR PAGO EN UN SOLO CONTADO DEL TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO:** Se condonará el 100% de los intereses corrientes y el 100% de los intereses de mora.
- 2. POR PAGO DEL 50% DE LA OBLIGACIÓN Y EL EXCEDENTE CON UN PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES:** Se condonará el 50% de los intereses corrientes y el 100% de los intereses de mora.
- 3. POR PAGO DEL 30% DE LA OBLIGACIÓN Y EL SALDO CON UN COMPROMISO DE PAGO CON UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES:** Se condonará el 25% de de los intereses corrientes y el 100% de los

**CORFEINCO ES UNIDAD Y SOLIDARIDAD**

Resolución No. 20073500006905 (28 -08-2007) S.E.S

Bogotá, D. C. Av. EL Dorado CAN Edif. INCODER Of. 604 Tels. 2227700 / 40/43 Fax 2227700 / 40/ 43 Ext.121 66 3248931 A.A. 28493

Web: [www.corfeinco.com.co](http://www.corfeinco.com.co) E-mail: [corfeinco@corfeinco.com.co](mailto:corfeinco@corfeinco.com.co)

**EMPRESA SOLIDARIA VINCULADA AL SECTOR RURAL**



# C O R F E I N C O

Nit. 860.007.783-0

intereses de mora.

- 4. ACUERDO DE PAGO:** En caso de optar por la reestructuración de su obligación, sin descuento o condonación, se podrá ampliar el plazo hasta ocho (8) meses. En tal evento se debe cancelar como mínimo el 20% del total de la obligación a la fecha de la solicitud. Se condonará el 50% de los intereses de mora.

**ARTICULO 4º. FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Los deudores morosos deberán presentar su solicitud a más tardar el 22 de marzo de 2010.

**ARTICULO 5º. CONDICIONES:** Para acceder a este beneficio, el deudor moroso debe cumplir las siguientes condiciones:

- Si el deudor está en proceso jurídico, deberá asumir las costas judiciales y honorarios del abogado apoderado de CORFEINCO.
- Se deberá remitir la propuesta de pago con el concepto de la seccional a la Gerencia de CORFEINCO antes del 30 de marzo de 2010.

**ARTÍCULO 6º. ESTÍMULO A LAS SECCIONALES:** De los recursos recaudados en el plan de alivio, se dará un estímulo a las seccionales así:

- **A LOS ADMINISTRADORES SECCIONALES:** 5% del total de los recursos recaudados en el plan de alivio.
- **A LOS REVISORES SECCIONALES:** 2% del total de los recursos recaudados en el plan de alivio.
- **A LAS SECCIONALES:** 3% del total de los recursos recaudados en el plan de alivio.

**ARTICULO 7º. ACLARACIÓN DE DUDAS:** Si se presentan dudas en la interpretación de este Acuerdo, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para la normal convocatoria, la Junta Directiva faculta al Gerente de CORFEINCO para que las absuelva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a la mayor brevedad. En todo caso se tomará en cuenta la doctrina y la legislación mutualista y el Estatuto de CORFEINCO.

**ARTICULO 8º. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir del quince (15) de enero de dos mil diez (2010) y deroga las normas anteriores sobre la materia.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

**MARÍA ESPERANZA ALBARELLO BAHAMÓN**  
Presidente

**ARMANDO ARROYO CASTRO**  
Secretario

**CORFEINCO ES UNIDAD Y SOLIDARIDAD**

Resolución No. 2007350006905 (28 -08-2007) S.E.S

Bogotá, D. C. Av. EL Dorado CAN Edif. INCODER Of. 604 Tels. 2227700 / 40/43 Fax 2227700 / 40/ 43 Ext.121 66 3248931 A.A. 28493

Web: [www.corfeinco.com.co](http://www.corfeinco.com.co) E-mail: [corfeinco@corfeinco.com.co](mailto:corfeinco@corfeinco.com.co)

**EMPRESA SOLIDARIA VINCULADA AL SECTOR RURAL**